

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-00088-00.

Demandante. NOHORA CRISTINA ROMERO MARTIN.

Demandado. MANUEL ANTONIO POVEDA Y JENNY MARCELA BELLON CRIOLLO.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la demandante NOHORA CRISTINA ROMERO MARTIN, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación que dio origen a la presente acción ejecutiva.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiése a quien corresponda.
- 3). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 SE 40 100 100 Estad.
026 Fecha 21 FEB 2022

Notificación